No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.2116.2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DEF. PROYECTO (ID): BP-26002845
NOMBRE DE PROYECTO: Desarrollo de una estrategia de regulación de los Vendedores Informales en Cali

DEF. PROYECTO (ID): BP-26003159
NOMBRE DE PROYECTO: Implementación de buenas prácticas de seguridad en establecimientos de comercio nocturno en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008908
Fecha de Expedición: 20 de septiembre de 2021
Fecha de vencimiento: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021
Valor: TRECIENTOS QUINCE MILLONES M/CTE ($315,000,000).
Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3600008908
Fecha de Impresión 20.09.2021
Estado de Liberación Contabilizado
Dcto de Bloqueo:

Fecha de Contabilización: 20.09.2021
Fecha Venc CDP : 31.12.2021
Página: 1 de 1

Descripción: ADQUIRIR EQUIP TECN Y LOGIS REGULA ESTABLE VENDEDO

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 275.000.000 COP
Apropiación: 4161/4-1104/2302010134/52030070006/BP260028451010112 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Otros Ingresos Corrientes de Libre Desti/Adquisicion de Materiales y Suministros//Ven
Proyecto: BP-26002845/1/01/01/12 Adquirir Vallas de Seguridad para la or

Item: 2 Valor: 20.000.000 COP
Apropiación: 4161/0-1104/2302010101/52030070006/BP260028451010103 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Otros Ingresos Corrientes de Libre Desti/Dotación y/o Adquisición de Maquinaria//Vend
Proyecto: BP-26002845/1/01/01/03 Adquirir equipos técnicos y logísticos p

Item: 3 Valor: 20.000.000 COP
Apropiación: 4161/0-1104/2302010134/51050030001/BP260031591010108 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Otros Ingresos Corrientes de Libre Desti/Adquisicion de Materiales y Suministros//Est
Proyecto: BP-26003159/1/01/01/06 Suministrar elementos logísticos y oper

Historial de Documento:

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	Importe
3600008908	00001	Original	20.09.2021	275.000.000,00
3600008908	00002	Original	20.09.2021	20.000.000,00
3600008908	00003	Original	20.09.2021	20.000.000,00
			Total:	315.000.000 COP

Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES PESOS
Valor: 315.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante

Elaboró: Freddy Fernando Barco Vargas

Nombre y Firma Aprobador

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente*", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Sea lo primero indicar que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en su Art. 2, numeral 1, "*Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección*"

La Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

De conformidad con el decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 del 28 de septiembre de 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"* establece en su artículo 111. Estructura. La Secretaría de Seguridad y Justicia cuenta con la siguiente estructura:

1. *Despacho secretario*
2. *Subsecretaría de la Política de Seguridad*
3. *Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia.*
4. *Subsecretaria Inspección, Vigilancia y Control.*
5. *Unidad de Apoyo a la Gestión*

Conforme a la anterior estructura, se determinó a su vez las funciones de la entidad precisando en el articulo 112 que la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como propósito ser "*El organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia" y sus funciones para el proceso de la referencia se podrían citar las siguientes:

8. *Aplicar las normas de inspección, vigilancia y control de competencia del Distrito para el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás disposiciones legales pertinentes.*
9. *Autorizar la celebración de los espectáculos, marchas y aglomeraciones que se realicen en la ciudad.*
20. *Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Distrito de Inspección, Vigilancia y Control, en el cual se formulará la Política Pública (IVC).*

En Santiago de Cali, como en tantas otras ciudades del país y del mundo, el comercio informal se está apropiando del espacio público de manera expansiva e irregular. El espacio público al ser invadido por el comercio informal genera producto interno no registrado en las estadísticas oficiales, debido a que operan sin tener licencias, dar facturas, ni pagar impuestos; estos factores adicionales a la privación del disfrute de los espacios públicos por el tránsito libre y seguro de toda la ciudadanía.

Todo esto genera obstrucción del espacio público urbano para la movilidad peatonal, la recreación y el esparcimiento de los ciudadanos, obligando al peatón a transitar por las vías, corriendo alto riesgo de accidentes, con alta vulneración de las personas con capacidad de orientación disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.

A su vez se cuenta con productores y proveedores que interactúan con los consumidores, principalmente en el sector gastronómico, turístico y demás ventas, utilizando métodos no tradicionales y a distancia, parqueaderos, venta en almacenes y grandes superficies, espectáculos públicos, entre otros del sector nocturno.

De acuerdo a lo anterior, es muy importante la presencia interinstitucional de la autoridad con la finalidad de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control orientados a motivar e incentivar buenas prácticas de legalidad en las actividades económicas nocturnas, a través de la certificación o sello de buenas prácticas de legalidad, seguridad y protección a los consumidores.

Conforme a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y justicia en conducto de su Subsecretaria De Inspección Vigilancia Y Control de acuerdo con lo establecido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el Decreto Extraordinario 0516 de 2016 Art.110, tiene como propósito *"generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia".*

La Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5º y 6º del artículo 115 del Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, le corresponde a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control ejecutar las funciones de inspección, control y vigilancia establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y realizar el control, protección y recuperación del espacio público.

En lo que respecta al ejercicio de actividades económicas el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 dispone que es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los requisitos establecidos en dicho artículo y durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Dichos requisitos pueden ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1480 de 2011, los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio, y en el municipio de Cali dichas facultades fueron establecidas en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Justicia Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control mediante el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016.

Dichas facultades administrativas de control y vigilancia se encuentran contenidas en el artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, las cuales consisten en

1. Velar por la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1480 de 2011 y dar trámite a las investigaciones por su incumplimiento, así como imponer las sanciones respectivas.
2. Instruir a sus destinatarios sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones en materia de protección al consumidor, fijar los criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su aplicación.
3. Practicar visitas de inspección, así como cualquier otra prueba consagrada en la ley, con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere la Ley 1480 de 2011.
4. Establecer la información que deba indicarse en determinados productos, la forma de suministrar, así como las condiciones que esta debe reunir, cuando se encuentre en riesgo la salud, la vida humana, animal o vegetal y la seguridad, o cuando se trate de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.
5. *Ordenar, como medida definitiva o preventiva, el cese y la difusión correctiva en las mismas o similares condiciones de la difusión original, a costa del anunciante, de la publicidad que no cumpla las condiciones señaladas en las disposiciones contenidas en esta ley o de aquella relacionada con productos que por su naturaleza o componentes sean nocivos para la salud y ordenar las medidas necesarias para evitar que se induzca nuevamente a error o que se cause o* agrave el daño o perjuicio a los consumidores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Solicitar la intervención de la fuerza pública con el fin de hacer cumplir una orden previamente impartida.
7. Emitir las órdenes necesarias para que se suspenda en forma inmediata y de manera preventiva la producción, o la comercialización de productos hasta por un término de sesenta (60) días, prorrogables hasta por un término igual, mientras se surte la investigación correspondiente, cuando se tengan indicios graves de que el producto atenta contra la vida o la seguridad de los consumidores, o de que no cumple el reglamento técnico.
8. Ordenar las medidas necesarias para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores por la violación de normas sobre protección al consumidor.
9. Difundir el conocimiento de las normas sobre protección al consumidor.
10. Ordenar la devolución de los intereses cobrados en exceso de los límites legales y la sanción establecida en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios mediante sistemas de financiación o en los contratos de crédito realizados con personas naturales o jurídicas cuyo control y vigilancia en la actividad crediticia no haya sido asignada a alguna autoridad administrativa en particular.
11. Definir de manera general el contenido, características y sitios para la indicación pública de precios.

En lo que respecta al espacio público el artículo 82 Constitucional señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Sobre la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales, se ha pronunciado la Corte Constitucional en diferentes Sentencias como la T-772 de 2003, T-152/11, T-244/12, T386/13-T-231/14, T-481/14, T-692/16, T-067/17 y T-257/17 considerando que, si bien las autoridades administrativas tienen la potestad de recuperar el espacio público, estas también tienen la obligación de formular, diseñar y ejecutar políticas orientadas a proteger a este grupo de personas.

Por lo anterior, el artículo 4º de la Ley 1988 de 2019, señaló que el Estado, a través de la política pública de vendedores informales, debe garantizarles una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes; fomentar proyectos productivos para los vendedores informales y disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales, entre otras acciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma ley en su artículo 3º clasificó a los vendedores informales en vendedores informales ambulantes, vendedores informales semi-estacionarios, vendedores informales estacionarios, vendedores informales ocasionales o de temporada y vendedores informales periódicos.

Por otra parte el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, señala como comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público ocuparlo en violación de las normas vigentes, promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

En el tema local, a través del Acuerdo N° 0424 de 2017 el Concejo Municipal de Santiago de Cali adoptó la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público del Distrito de Santiago de Cali, indicando como objetivos específicos de la Secretaría de Seguridad y Justicia, entre otros, los siguientes:

1. Desarrollar medidas pedagógicas y jurídicas con los vendedores informales y las zonas comerciales legalmente constituidas, encaminadas a controlar la ocupación irregular del espacio público.
2. Definir los lugares específicos donde se pueden ubicar los vendedores informales, así como el tipo de mobiliario que pueda tenerse, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos que se desarrollen en torno al sistema de espacio público por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en relación con los usos y localización.
3. Realizar la recuperación del espacio público mediante operativos de inspección, vigilancia y control.
4. Beneficiar en los proyectos y programas al vendedor informal que ocupa el espacio público para su provecho económico en beneficio del mínimo vital familiar, teniendo en cuenta condiciones especiales como: discapacidad, mujer cabeza de hogar y tercera edad.

Por su parte, el artículo 12 del Acuerdo No 0424 de 2017 señala que la Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, fijará parámetros temporales para diseñar planes, proyectos y programas del espacio público en los parques, plazas y espacios peatonales de escala urbana y zonal que pretenda ser ocupados por parte de vendedores informales y/o establecimientos de comercio hasta la expedición del Plan Maestro de Espacio público.
A su vez el artículo 15 del Decreto municipal 1284 de 1991 indica que los muebles modulares que se utilicen por los vendedores ambulantes, estacionarios y vehiculares, deben sujetarse a las siguientes dimensiones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para los módulos y casetas, sus medidas serán: En su base (1.20cm) de largo por (1.00mt) de ancho en su alzada.
- Para carros, carretas, bases, vitrinas y trapiches, en su base (1.00mt) por (1.20cm).

Como bien se puede apreciar, la anterior normatividad pone en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Justicia, específicamente la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, la competencia de vigilar el ejercicio de las actividades económicas en la ciudad y controlar la ocupación del espacio público y el ejercicio de dicha actividad por parte de los vendedores informales que se encuentra autorizados.

Para el ejercicio de estas dos competencias, se hace necesario iniciar el presente proceso a fin de adquirir los siguientes elementos los cuales se individualizarán en dos lotes:

- Lote N° 1. Vallas metálicas de contención, para los operativos de control del espacio público
- Lote N°2. Equipos y elementos técnicos para el control y regulación de los establecimientos de comercio.

Los lotes en mención son necesarios para que los funcionarios que participen en los operativos de control a establecimientos puedan comunicar las instrucciones sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016 y Ley 1480 de 2011, así como los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y territorial.

Igualmente sirven para instaurar puestos de control interinstitucionales, a través de los cuales se atienden los requerimientos de la ciudadanía y para acordonar los lugares donde se realizan actividades de comercio, así como para evitar las aglomeraciones, especialmente en época de pandemia asociada al COVID-19.

Debe aclararse que estos operativos se realizan todos los días en diferentes zonas de la ciudad y en ellos participan alrededor de 19 colaboradores adscritos a la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control.

Dichos elementos sirven para realizar cordones sanitarios en el control del espacio público, garantizar aforos, separar, ordenar y evitar aglomeraciones, también para poder realizar operativos de corte del fluido eléctrico a personas que se encuentran ocupando de manera ilegal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el espacio público, para medir la ocupación del espacio público, para establecer el cumplimiento de las dimensiones establecidas en el Decreto 1284 de 1991.

Adicional a lo anterior, permiten demarcar las zonas recuperadas de espacio público, para evitar futuras ocupaciones ilegales.

Para este tipo de bienes se toman en cuenta las necesidades específicas de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, contempladas en los siguientes proyectos:

- **BP-26003159. Implementación de Buenas Prácticas de Seguridad en establecimientos de Comercio Nocturno en Santiago de Cali.**

SITUACIÓN ACTUAL: Según el Informe Ritmo Empresarial publicado por la Cámara de Comercio de Cali el 11 de marzo de 2020, en el año 2019 había 80.634 empresas con matrícula mercantil vigente, las cuales en su gran mayoría están materializando verdaderas relaciones de consumo en su rutina económica. Lo anterior, sin contar los niveles de informalidad y los comerciantes registrados en una Cámara de Comercio foránea. No obstante, en su gran mayoría los establecimientos de comercio que realizan su actividad nocturna cuentan con un alto nivel de incumplimiento de los requisitos legales para su apertura y funcionamiento, aumentando los riesgos asociados a la actividad comercial frente a sus consumidores, y propiciando la cultura de la ilegalidad.

CAUSAS: Malas prácticas de seguridad por parte de los establecimientos nocturnos a razón de Inexistencia de procedimiento y los requisitos que los establecimientos de comercio nocturno para cumplir de manera voluntaria, mal comportamiento por parte de los clientes que ocasionan perjuicio a vecinos y transeúntes, quejad por los vecinos por contaminación auditiva por fuentes sonoras y clientes.

- **BP-26002845- Desarrollo de una Estrategia de Regulación de los vendedores informales en Cali.**

SITUACIÓN ACTUAL: ocupación indebida del espacio público por vendedores informales.
Combatir la invasión del espacio público tanto en el centro como el resto de la ciudad, es una de las obligaciones de la secretaria de seguridad y justicia, cerca de 20.000 vendedores informales ejercen su actividad a lo largo de todo el Distrito incluyendo algunas zonas rurales. Se podría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afirmar que aproximadamente en un 90% no cuentan con el permiso respectivo para laborar en el espacio público.

Las ventas informales en el espacio público se han convertido en la actividad económica ejercida por quienes carecen de un empleo o trabajo formal, donde su principal objetivo es generar algún tipo de ingreso económico para la subsistencia diaria. En este sentido, se presenta incremento en la zona centro de la Ciudad y este fenómeno se ha venido desplazando a diario en vías principales como la Avenida Roosevelt, Parque de las Banderas, y sitios emblemáticos como el Zoológico, Parque del Ingenio, Colina de San Antonio, de Sebastián de Belalcázar, la Loma de la Cruz, y los alrededores del Estadio Pascual Guerrero, entre otros. La zona oriente de la Ciudad (que comprende las comunas 13, 14, 15, 16 y 21) presenta un nivel educativo menor y escasas oportunidades laborales. Zona que alberga más de 2.000 vendedores con actividades en su gran mayoría nocturna, generando impacto de ocupación del espacio público con mesas, sillas, toldos, espacios donde se prepara la comida o dependiendo del bien /o servicio ofrecido, generando sensación de inseguridad y dificultad para el tránsito de peatones y vehículos.

Es menester resaltar que el proyecto de inversión descrito se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, a través de:

Nombre del Plan:	Cali unida por la vida
Vigencia del Plan:	2020-2023
Eje:	Cali, Solidaria por la vida
Componente:	Territorios para la vida
Programa:	Espacio público para la integración socioeconómica
Meta:	Vendedores informales organizados en el espacio público por actividad económica.

Nombre del Plan:	Cali unida por la vida
Vigencia del Plan:	2020-2023
Eje:	Cali, Inteligente por la vida
Componente:	Economía Solidaria y del Bien
Programa:	Defensa del Consumidor
Meta:	Establecimientos de comercio nocturno vinculados al proceso de certificación de buenas prácticas de seguridad.

Tabla 1. Alineación al Plan de desarrollo objeto de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC versión 14, el cual clasifica dichos bienes y servicios por grupo, segmento, familia, clase y producto, dicho sector puede homologarse al Grupo de Productos de Uso Final que incluye:

N°	CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	30121900	D: Componentes y suministros	30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	12: Carreteras y paisaje	19: Materiales para estabilización y refuerzo de suelos.
2	30241700	D: Componentes y suministros	30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	24: Componentes de construcción de estructura portátil	17: Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana
3	39111610	D: Componentes y suministros	39: Componentes, accesorios y suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	11: Iluminación, artefactos y accesorios	16: Iluminación exterior y artefactos
4	46151500	E: Productos de uso final	46: Equipos y suministros de defensa , orden público, protección, vigilancia y Seguridad.	15: Protección del orden público	15: Equipo de Control de masa
5	46161507	E: Productos de uso final	46: Equipos y suministros de defensa , orden público, protección, vigilancia y Seguridad.	16: Seguridad y control público	15: Control de trafico
6	46181500	E: Productos de uso final	46: Equipos y suministros de defensa , orden público, protección, vigilancia y Seguridad.	18: Seguridad y protección personal	15: Ropa de seguridad
7	52161533	E: Productos de uso final	52: Articulos domesticos, suministros y productos electricos de consumo	16: Electronica de consumo	15: Equipos Audiovisuales
8	55121704	E: Productos de uso final	55: Publicaciones impresas, publicaciones electronicas y accesorios	12: Etiquetado y accesorios	17: Señalización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9	56101500	E: Productos de uso final	56: Muebles, mobiliario y decoración	10: Muebles de alojamiento	15: Muebles
10	60131105	E: Productos de uso final	60: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanias y equipo educativo, ,materiales, accesorios y suministros	13: Instrumentos musicales, piezas y accesorios	11: Instrumentos de metal

Tabla 2. Clasificador de bienes, servicios conforme al objeto de contratación

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 7732

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación "*Herramientas de planeación contractual*" y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS TÉCNICOS PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE REGULACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

Adquirir elementos y equipos técnicos para apoyar la realización de los operativos y actividades encomendadas a la Subsecretaría De Inspección, Vigilancia Y Control Del Distrito De Santiago De Cali en aras de ejercer la competencia de vigilar el ejercicio de las actividades económicas en la ciudad y controlar la ocupación del espacio público y el ejercicio de dicha actividad por parte de los vendedores informales que se encuentra autorizados.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive como resultado del presente proceso de selección será por el termino será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Dicho termino es contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

Es de vital importancia precisar que el certificado de disponibilidad presupuestal precitado es por valor de **TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**315.000.000**), conforme a la asignación presupuestal establecida para la vigencia 2021, sin embargo, se debe aclarar que una vez realizado el análisis del sector de conformidad con las cotizaciones allegadas por las productoras o distribuidores, se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso el valor de **TRECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ($ 314.998.349,050),** valor que incluye costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Lote N° 1	Vallas metálicas de contención, para los operativos de control del espacio público	$ 253.827.000
Lote N° 2	Equipos y elementos técnicos para el control y regulación de los establecimientos de comercio.	$ 61.171.349
TOTAL		$ 314.998.349

Tabla 3. Valor estimado del contrato por lotes.

Dicho valor será atendido con cargo a al siguiente fondo y ficha EBI de proyecto, expedidos por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEFINICIÓN DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD CADENA DE VALOR	ELEMENTO PEP	FONDO	VALOR
BP-26002845	Desarrollo de una estrategia de regulación de los Vendedores Informales en Cali	Adquirir equipos técnicos y logísticos para la organización de los vendedores informales	BP-26002845/ 1/01/01/03	0-1104	$ 20.000.000
BP-26002845	Desarrollo de una estrategia de regulación de los Vendedores Informales en Cali	Adquirir Vallas de Seguridad para la organización de los vendedores informales	BP-26002845/ 1/01/01/12	4-1104	$ 275.000.000
BP-26003159	Implementación de buenas prácticas de seguridad en establecimientos de comercio nocturno en Santiago de Cali	Suministrar elementos logísticos y operativos para el control y regulación de los establecimientos de comercio	BP-26003159/ 1/01/01/08	0-1104	20.000.000

Tabla 4. Valor estimado del proyecto conforme ficha EBI del proyecto

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en la ficha BP, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y el cumplimiento de normas establecidas.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del lote o grupo de lotes, en un (1) solo pago, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada a la terminación de la ejecución del contrato, previa certificación de recibo y satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el proveedor y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Entregar a la Secretaria de Seguridad y Justicia los elementos objeto de la compra con las especificaciones y características técnicas suministradas y entregadas por la firma oferente y deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante y no de la firma vendedora.
3. Mantener durante la vigencia del contrato las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique
4. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.

5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente serán responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST), y que debe garantizar la prevención, contención y mitigación del riesgo por contagio del COVID-19 de sus trabajadores, bajo los protocolos y medidas de prevención previstas por los entes gubernamentales.

20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"

Este marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco precios -AMP- por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, último que cita:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto. (…)"

Existiendo la obligación imperante de acudir en primer lugar a los AMP, se observa que para la necesidad del presente proceso en efecto no existe el Acuerdo Marco de precios para la adquisición de los elementos requeridos, razón por la cual se procede a dar estudio a las demás modalidades consagradas en la contratación pública.

De conformidad con el análisis realizado el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes que correspondan a aquellos que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia puedan ser agrupados 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Artículos 3 y demás normas concordantes y complementarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objeto que se requiere contratar corresponde a un suministro de bienes, que de conformidad con el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, establece: “Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. “Son causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”. “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de suministro por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece “Articulo 3. Definiciones (...) Bienes y servicios de características técnicas uniformes. Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Y, por último, el decreto reglamentario 1082 de 2015 que modifica el Decreto 1510 de 2013, establece las Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del decreto 1082 de 2015: “*La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente”.*

Si la Entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos”.

De acuerdo con lo anterior, se entenderá que la modalidad de contratación subasta inversa presencial se deberá desarrollar en tiempo real, en el cual los proveedores tendrán una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación en donde podrán realizar sus ofertas, a diferencia del proceso de Subasta Inversa electrónica que es un proceso dinámico de negociación de precios on-line entre proveedores preseleccionados, desapareciendo así la relación personal con el cliente, para que esta sea manejada por medio del internet. En este proceso en particular se sugiere la realización de Subasta Inversa Electrónica.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica por no corresponder a concurso de méritos.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica por no corresponder a concurso de méritos.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El futuro contratista deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones

LOTE N° 1 VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN, PARA LOS OPERATIVOS DE CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VALLAS METALICAS DE CONTENCION MEDIDAS: 2Mts de Ancho x 1,20 Mts de Alto.	Unidad	450

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MATERIALES: Tubo estructural redondo de 1,1/2" y verticales en tubo de ¾ de pulgada. SOLDADURA: Tipo mig, semiautomática. PINTURA: Electrostática (al horno), colores opcionales (amarillo, blanco, azul). OTROS: Patas plegables, lámina metálica de 100 x 20 cms para portar información. 		

Tabla 5. Especificaciones técnicas de las Vallas metálicas de contención, para los operativos de control del espacio público

LOTE N° 2 EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

N°	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MEGAFONO RECARGABLE 9 pulgadas 30 watts USB-SD	Unidad	11
2	CARPA PARA EVENTOS 10x10 o 6x6, con Paredes laterales y Estuche Portable, impermeable. Material: estructura de acero diseñada en 4 lados, con 2 puertas y 2 ventanas que aseguren una buena ventilación. Material premium 210D Oxford y materiales de acero.	Unidad	5
3	MESAS PLEGABLES Uso: Interior / exterior Plegable Alto: 73.6 cm Material: HDPE - Polietileno Profundidad: 60,9 cm Ancho: 122.2 cm Patas abatibles, Marco de acero recubierto de polvo resistente a la corrosión, resistente a las manchas y fácil de limpiar, protegido contra rayos ultravioleta.	Unidad	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	SELLOS CIERRE PREVENTIVO carta, laminado	Unidad	700
5	CINTA DEMARCACIÓN Peligro-No Pase. 500m Ancho: 70 mm Largo: 500 m Uso de Bioseguridad Cintas De Peligro Color: Amarillo	Unidad	25
6	LINTERNAS. Características Linterna LED recargable Alimentación 120V Recargable Si	Unidad	45
7	Flexómetro de más de 3 metros para medición. Materialplástico ABS anti-impacto u otro material resistente a los impactos.Con cinta protegida con nylonpara mayor duración. Compacto y ligero para llevar a cualquier lugar.	Unidad	35
8	CINTA INDUSTRIAL (Gris) Tipo Cinta multiusos, Medidas 50mx50mm, Superficie Uso Metal, madera, vidrio, la mayoría de los plásticos, azulejos, la mayoría de las superficies. Color Gris, Material. Película de PE con filamento de PET Tipo Adhesivo, Caucho Sintético	Unidad	15
9	SILBATO DE EMERGENCIA Silbato metálico en medidas de 5 cm de largo x 3 cm de diámetro.	Unidad	253
10	CAPA IMPERMEABLE en pvc flexible Calibre 4 Para lluvia Con empaque Fácil de guardar Resistente, Talla L	Unidad	180
11	CONOS REFLECTIVOS de 45 cm en PVC con cinta refractiva	Unidad	25
12	SILLAS PLEGABLES. Material Polipropileno Material estructura Polipropileno Medidas: Largo 32 centímetros Ancho 25 centímetros Alto 22,5 centímetros Material estructura Polipropileno Capacidad (resistencia - carga máxima), hasta 100 kilogramos	Unidad	30

Tabla 6. Equipos y elementos técnicos para el control y regulación de los establecimientos de comercio.

A su vez el proponente debe tener en cuenta los siguientes ítems

- Los equipos y elementos técnicos objeto de contratación, deben entregarse dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la aprobación de Inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
- La garantia minima ofrecida por el contratista debe ser como minimo un (01) año por defectos de fabricación para el caso del Lote N°1 y minimos seis (06) meses para el lote N°2
- En caso de alguna imperfección o calidad que se presenten, se deben realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio para la secretaria, previa autorización del supervisor del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a lo estipulado en la oferta. Sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido asatisfacción por parte la Secretaria de Seguridad y Justicia a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.

- Los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega que la secretaria indique, en todo caso será un sitio dentro del Distrito de Santiago de Cali. Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control
- El contratista debe notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
- La Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá recibir entregas parciales hasta completar la totalidad de los bienes incluidos en el contrato.
- Soporte técnico especializado y a domicilio, con tiempo de respuesta en días hábiles.
- Vallas metálicas de tipo comercial, no con reglamentos de Policía.
- Transporte incluido en su propuesta

12.2 Personal mínimo requerido

En virtud de la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección no se requiere personal mínimo requerido.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	13.1. Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	13.2. Condiciones de experiencia	Habilitado/No habilitado
	13.3. Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	13.4. Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado

Tabla 7. Requisitos Habilitantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

La estructura plural deberá tener observancia a las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y sobre el valor de la propuesta que podrá ser para un solo lote o para ambos.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 8. Garantía de seriedad de la propuesta

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Compromiso de transparencia.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa 4 a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

k) Certificación bancaría (solo adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

l) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

m) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

año. De lo contrario cesan los efectos del RUP." Por lo anterior será admisibles la información del año inmediatamente anterior.

Asi mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 que establece que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es tal capacidad financiera, determinada en el mejor año fiscal, la que a su vez se debe considerar para calcular la «capacidad residual.

13.2 Experiencia

En cumplimiento con el inciso tres (03) numeral 6.1 artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la revisión del sector de los contratos relacionados con el objeto de contratación, se solicitará a las proponentes certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida de la siguiente manera:

- **LOTE N°1 VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN:** El proponente deberá acreditar un (01) contrato que tenga relación con la FABRICACIÓN/DISTRIBUCIÓN DE VALLAS METALICAS DE CONTENCIÓN, ejecutado con entidades públicas o privadas, debidamente certificados, inscritos en el RUP, cuya identificación en el clasificador de bienes, obras y servicios e incluyan como mínimo dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, con un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado para el lote N°1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

N°	CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	30121900	D: Componentes y suministros	30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	12: Carreteras y paisaje	19: Materiales para estabilización y refuerzo de suelos.
2	30241700	D: Componentes y suministros	30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	24: Componentes de construcción de estructura portátil	17: Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°	CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
3	461515	E: Productos de uso final	46: Equipos y suministros de defensa , orden público, protección, vigilancia y Seguridad.	15: Protección del orden público	15: Equipo de Control de masa

Tabla 9. Clasificador de bienes, servicios conforme al objeto de contratación Lote N°1

- **LOTE N 2: EQUIPOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

El proponente deberá acreditar un (01) contrato que tenga relación como mínimo con la mitad de los bienes y/o elementos de contratación, ejecutado con entidades públicas o privadas, debidamente certificados, inscritos en el RUP, cuya identificación en el clasificador de bienes, obras y servicios e incluyan como mínimo cuatro (04) de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro del Clasificador de Bienes y Servicios, con un valor igual o superior al valor del presupuesto del presupuesto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el lote N°2

N°	CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	39111610	D: Componentes y suministros	39: Componentes, accesorios y suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	11: Iluminación, artefactos y accesorios	16: Iluminación exterior y artefactos	10: Linternas
2	46161507	E: Productos de uso final	46: Equipos y suministros de defensa , orden público, protección, vigilancia y Seguridad.	16: Seguridad y control público	15: Control de trafico	07: Cintas o cadenas de barrera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N°	CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
3	46181500	E: Productos de uso final	46: Equipos y suministros de defensa , orden público, protección, vigilancia y Seguridad.	18: Seguridad y protección personal	15: Ropa de seguridad	
4	52161533	E: Productos de uso final	52: Articulos domesticos, suministros y productos electricos de consumo	16: Electronica de consumo	15: Equipos Audiovisuales	33: Megáfonos
5	55121704	E: Productos de uso final	55: Publicaciones impresas, publicaciones electronicas y accesorios	12: Etiquetado y accesorios	17: Señalización	04: Señales de seguridad
6	56101500	E: Productos de uso final	56: Muebles, mobiliario y decoración	10: Muebles de alojamiento	15: Muebles	
7	60131105	E: Productos de uso final	60: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanias y equipo educativo, ,materiales, accesorios y suministros	13: Instrumentos musicales, piezas y accesorios	11: Instrumentos de metal	05: Silbatos

Tabla 10. Clasificador de bienes, servicios conforme al objeto de contratación Lote N°2

Nota 1: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel.

Nota 2: En caso de que el proponente tenga la intención de participar en ambos lotes, deberá acreditar la experiencia requerida para cada uno de ellos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo se verificará que los objetos de los contratos y/ o certificados de los mismos correspondan a la fabricación/distribución de vallas metálicas de contención (Lote N°1), y fabricación/distribución de elementos u equipos técnicos para operativos de control del espacio público u organización de vendedores informales (Lote N°2), de características iguales o similares a los del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o empresas privadas colombianas, razon por la cual el proponente deberá a aportar la correspondiente certificación y/o acta de liquidación del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya dos(s) de los códigos solicitados del clasificador de bienes y servicios (lote N°1, y cuatro (4) códigos del Lote 2; la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto para cada lote representados en SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de VALLAS METALICAS DE CONTENCIÓN (LOTE N°1) y FABRICACIÓN/DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS U EQUIPOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONTROL EN EVENTOS PÚBLICOS U ORGANIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES (LOTE N°2). La sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al l00% del presupuesto estimado para el lotes o grupo de lotes, expresados en SMMLV.
- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.
- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos colombianos cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a la nacional deberá convertirse a moneda colombiana, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00

Tabla 11. Evolución del Salario Mínimo en Colombia

13.3 Capacidad financiera

Los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

– El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
– Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 579 DE 2021 “*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”*

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 1,72 veces.

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 55%

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,06 veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

13.4 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 8%

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 3%

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán exclusivamente los contenidos en los anexos que hacen parte integral del presente estudio.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en Subasta Inversa Electrónica.

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

A través de la plataforma transaccional del SECOP II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta y se le indicará el plazo máximo del que dispone so pena del rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo tal consideración el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	10%	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los vehículos objeto de contratación conforme a las especificaciones técnicas requeridas.	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad en el servicio de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas requeridas, con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado y de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	300 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 12. Cuadro de garantía objeto de contratación.

Además de las anteriores el contratista deberá expedir una Garantía extendida. Esta determinada para amparar la garantía extendida para repuestos y mano de obra, El termino estará determinado al plazo que oferte el proponente en el factor de calidad y deberá constituirla en el evento de que sea adjudicado el contrato.

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.
En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica para el proceso de la referencia.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección tendrá una supervisión principal y un apoyo a la supervisión por parte de los funcionarios que el Secretario de Seguridad y Justicia asigne para tal fin.

Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en la invitación publica y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
B. Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.
C. Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
D. Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Dada la naturaleza del presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios específicamente en el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.
Teniendo en cuenta la naturales, objeto, características y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada para para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

No se consideran aspectos ambientales porque no aplican para la presente contratación, no obstante, constituyen un conjunto de principios básicos el garantizar que los equipos u elementos técnicos objeto de contratación se fabriquen/distribuyan en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución, es decir, permite que las empresas, demuestren que sus procesos son higiénicos, avalados y certificados ante sus clientes, socios y organismos regulatorios. La seguridad y salud en el trabajo aplicadas en los procesos de producción, es un factor de suma importancia en toda industria, ya que tienen como objetivo el cumplimiento de las normas para salvaguardar la vida y preservar la salud y la integridad física de los trabajadores.

- Ley 9 de 1979. En Colombia la Ley 9 de 1979, Ley marco de salud ocupacional, contiene los “deberes y derechos de los empleadores y los trabajadores, así como las precauciones que se deben tener en las industrias a nivel de higiene y seguridad industrial”.

Sin embargo, es la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 la que establece algunas disposiciones concretas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo en el territorio nacional. Esta Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se aplica a todos los establecimientos de trabajo “con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades”.

Cualquiera que sea la manufactura de fabricación/distribución, todas las empresas deben asegurar que sus productos son consistentes con la alta calidad. Utilizar normas ayuda a cumplir con las regulaciones y estándares, evitando fallas en los productos y devoluciones.

Estas son algunas normas de sistemas de gestión importantes y necesarias.
• Gestión de Calidad: ISO 900:2015
• Gestión Medioambiental: ISO 14001:2015[i]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas12 y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Los cuales se pueden observar en el cuadro N°12.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Tabla 13. Acuerdos comerciales

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso tiene cabida en la excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente (Las convocatorias limitadas a Mipyme) por lo tanto el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (…) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."[ii]

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente,

ALEXANDRA GOMEZ
Contratista
Rol Financiero

LAURA NATALIA GIL NIÑO
Contratista
Rol Jurídico

VICTOR HUGO BEJARANO
Contratista
Rol técnico

[i] Tomado del documento: https://www.nueva-iso-14001.com/pdfs/FDIS-14001.pdf
[ii] Tomado del documento: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.